

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley 10.457, cuyo texto será el siguiente:

“Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, mediante las Ordenanzas N° 1303/2016 y su rectificatoria N° 1368/2017, respecto de un bien inmueble ubicado en la Concesión N° 190, Manzana N° 402 en la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, que de acuerdo al Plano de Mensura N° 65.546 consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (4.497 m2), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) amojonada, edificada, amojonada, edificada y alambrada al rumbo S. 45° 51´ E. de 45,45 metros divisoria con Avenida de Los Rusos; al SURESTE: Recta (2-3) alambrada, edificada y alambrada al rumbo S 44° 41´ O. de 99,70 metros divisoria con Municipalidad de San Salvador; al SUROESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 45° 37´ O. de 44,85 metros divisoria con calle Don Feliciano; y al NOROESTE: Recta (4-1) amojonada, edificada, amojonada, edificada y amojonada al rumbo N. 44° 21´ E. de 99,50 metros divisoria con calle 1º de Mayo”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de junio de 2018.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA